

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASISTIDA POR MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, SECRETARIO DE HACIENDA, Y LUIS GILBERTO GALLEGO CORTEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL COBACH", REPRESENTADO POR GERARDO ARTURO SOLÍS BENAVIDES, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Primero.- El 25 de enero de 1982, "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", suscribieron un instrumento jurídico del cual se desprendieron aspectos relativos a la operación y apoyo financiero de "EL COBACH", en cuya cláusula Cuarta convinieron concurrir en partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación.

### DECLARACIONES

#### I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Tania Hogla Rodríguez Mora, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL COBACH", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2025, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2.- Que el ejercicio del Poder Ejecutivo Estatal se deposita en la Gobernadora del Estado, quien está facultada para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como conducir la planeación estatal de desarrollo, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, por lo que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 49 fracciones XXII y XXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 8 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, así como 15 fracción I de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Instrumento.

II.3.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II y 32 fracciones I, II, X, XIII y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda, es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones desarrollar la política fiscal y hacendaría estatal, así como coordinar y administrar lo relacionado al presupuesto, ingresos, egresos, gasto público, obligaciones, financiamientos, inversión de los recursos públicos; formular y aplicar la política hacendaría, crediticia y del gasto público del Poder Ejecutivo; administrar los fondos y valores del Poder Ejecutivo, incluyendo su aplicación, con base en el presupuesto de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Poder Ejecutivo, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar; planear, normar, autorizar, evaluar e integrar los programas de inversión de la Administración Pública, y los derivados de convenios o acciones que con tal fin celebre el Poder Ejecutivo con la Federación y los Municipios, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos En representación de la Secretaría de Hacienda comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 9 y 11 fracciones I, XXIII y XLIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

II.4.- Que de acuerdo con los artículos 30 fracción VIII y 38 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Educación, es la dependencia de la administración pública del Estado, que tiene entre sus atribuciones convenir la coordinación en materia educativa con la Federación. En representación de la Secretaría de Educación comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es conforme a lo dispuesto por los artículos 8 y 9 fracción X, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Baja California.

II.5.- Que conforme a los artículos 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, 11, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, y 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, las dependencias y entidades de la administración pública estatal deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el Plan Estatal de Desarrollo aprobado y los programas que de éste deriven, así como a los que fije el Gobierno del Estado.

II.6.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL COBACH", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2025, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

II.7.- Que, para los efectos que se deriven del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, Edificio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, tercer piso, Centro Cívico Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

III.- De "EL COBACH":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 20 de junio de 1981, modificado mediante Decreto de fecha 17 de octubre de 2007, publicado en el citado órgano de difusión de fecha 9 de noviembre de 2007.

III.2.- Que su Director General, cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por artículo 14, fracción I, de su Decreto de Creación.

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL EJECUTIVO ESTATAL" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Anáhuac número 936 Centro Cívico Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.-** Es objeto del presente Anexo de Ejecución, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", proporcionarán subsidio a "EL COBACH" durante el ejercicio fiscal 2025, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", los cuales firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del presente instrumento.

**Segunda.-** "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL COBACH" hasta la cantidad total de \$1,336,519,249.00 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B". De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de \$668,259,624.50 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 50/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento), y "EL EJECUTIVO ESTATAL" aportará hasta el monto de \$668,259,624.50 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 50/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante.

Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, se destinará a los centros EMSAD la cantidad de \$50,320,749.00 (CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.). De los recursos a cargo de "LA SEP" se destinará la cantidad de \$25,160,374.50 (VEINTICINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.) equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la parte correspondiente a los gastos de operación de los servicios (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", y de los recursos a cargo de "EL EJECUTIVO ESTATAL" la cantidad de \$25,160,374.50 (VEINTICINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante. Las cantidades previstas en el presente párrafo en ningún caso se considerarán como recursos adicionales.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el Apartado "A" del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

0238/25

- a).- Transferir a "EL EJECUTIVO ESTATAL", a través de la **Secretaría de Hacienda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;
- b).- Enviar a "EL COBACH" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC), una vez hecha la transferencia a "EL EJECUTIVO ESTATAL", de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL COBACH" a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

- a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la **Secretaría de Hacienda**, para la recepción de los recursos que le ministre "LA SEP", para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir a "EL COBACH" los recursos que le ministre "LA SEP" en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores;

- b).- Por conducto de la **Secretaría de Hacienda**, coordinarse con "EL COBACH" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

- c).- Aportar a "EL COBACH", por conducto de la **Secretaría de Hacienda**, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP", debiendo remitir a esta última, la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando "EL EJECUTIVO ESTATAL" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

- d).- Por conducto de la **Secretaría de Hacienda**, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no transfiera a "EL COBACH" en términos del inciso a) de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

- e).- Informar por escrito, por conducto de la **Secretaría de Hacienda**, a "EL COBACH", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

- f).- Por conducto de la **Secretaría de Educación**, verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "EL COBACH" (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad

con la cláusula **Quinta, inciso i)**, de este **Anexo de Ejecución**;

0238/25

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en la cláusula **Quinta, inciso d)**, de este instrumento;

g).- Por conducto de la **Secretaría de Educación**, revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "**EL COBACH**" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, por conducto de la **Secretaría de Hacienda**, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwis.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "**LA SEP**" por el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones aplicables;

h).- Comunicar a las autoridades competentes, por conducto de la **Secretaría de Educación**, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, e

i).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "**LAS PARTES**" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

**Quinta.- "EL COBACH"** se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "**LA SEP**" y otra para los recursos financieros que reciba de "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso i)** de esta cláusula.

Asimismo, deberá remitir a "**LA SEP**" la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento;

b).- Coordinarse con "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "**LA SEP**", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso i)** de la presente cláusula.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula;

d).- Formalizar con "**LA SEP**" y "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", en su caso, el convenio modificatorio correspondiente en el cual se consideren los ajustes compensados realizados entre los montos señalados en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, para las prestaciones autorizadas en el mismo.

Dichos ajustes sólo podrán realizarse dentro del mismo capítulo de gasto y entre las prestaciones previstas en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, respetando el techo presupuestario asignado y procurando que los recursos federales y estatales se ejerzan en la proporción prevista en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Las modificaciones previstas en este inciso no consideran los recursos derivados de vacaciones, ni aquellos que afecten los factores asociados a las prestaciones en contravención de los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública;

e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia, así como mantener un registro específico de este **Anexo de Ejecución** debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Informar trimestralmente a "**LA SEP**" y a "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, atenderá las solicitudes que **"LA SEP"** le realice respecto al envío de la información que permita la compulsión de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por **"LA SEP"** y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

g).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna;

h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto de este instrumento;

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), o sobre los cuales no cuente con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de dichos recursos, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** y con las modificaciones previstas en el **inciso d)** de esta cláusula, deberá reintegrar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución**, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

**Sexta.- "LAS PARTES"** están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de **"EL COBACH"** de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 373 horas de la categoría "CB I" o "TEC. CB I" para el colegio, y de 20 horas de la categoría "EMSAD I" para EMSAD, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Apartados "A" y "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta, inciso i), tercer párrafo.**

**Séptima.- "LAS PARTES"** acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a **"EL COBACH"**

con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a **"EL COBACH"** en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

**Octava.-** Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por **"LA SEP"**: María Alejandra Carreón Capuchino, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración, o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**: Luis Gilberto Gallego Cortez, Secretario de Educación, o quien lo sustituya en el cargo.

Por **"EL COBACH"**: Gerardo Arturo Solís Benavides, Director General, o quien lo sustituya en el cargo.

**Novena.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que una vez que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"EL COBACH"** reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

**Décima.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"EL COBACH"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

**Décima Primera.-** **"LAS PARTES"** se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y en los Criterios Generales para la distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

**Décima Segunda.-** El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

**Décima Tercera.-** **"LAS PARTES"** se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, los Criterios Generales para la distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006 y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

**Décima Cuarta.-** La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2025**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

**Décima Quinta.-** **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de

presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 17 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"

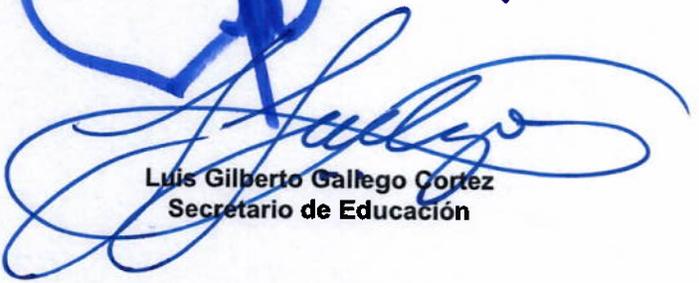
Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

  
**Tania Hogla Rodríguez Mora**  
Subsecretaria de Educación Media Superior

  
**Marina del Pilar Avila Olmeda**  
Gobernadora del Estado de Baja California

  
**Maria Alejandra Carreón Capuchino**  
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración  
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

  
**Marco Antonio Moreno Mexía**  
Secretario de Hacienda

  
**Luis Gilberto Gallego Cortez**  
Secretario de Educación

Por: "EL COBACH"

  
**Gerardo Arturo Solís Benavides**  
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025 (CONSTA DE LOS APARTADOS "A" Y "B").

A

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

**APORTACIÓN FEDERAL**

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (EL COBACH)**

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	643,099,250.00	31,608,847.00	61,637,252.00	30,754,553.00	64,271,797.00	42,377,008.00	42,377,008.00	64,271,797.00	40,450,782.00	40,450,782.00	75,379,712.00	149,518,712.00
Servicios Personales	615,467,625.00	30,073,757.00	58,643,626.00	29,260,952.00	61,150,424.00	40,318,960.00	40,318,960.00	61,150,424.00	38,486,281.00	38,486,281.00	71,718,860.00	145,858,890.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	27,631,625.00	1,535,090.00	2,993,426.00	1,493,601.00	3,121,373.00	2,058,048.00	2,058,048.00	3,121,373.00	1,964,501.00	1,964,501.00	3,660,832.00	3,660,832.00

**APORTACIÓN ESTATAL**

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	643,099,250.00	31,608,847.00	61,637,252.00	30,754,553.00	64,271,797.00	42,377,008.00	42,377,008.00	64,271,797.00	40,450,782.00	40,450,782.00	75,379,712.00	149,518,712.00
Servicios Personales	615,467,625.00	30,073,757.00	58,643,626.00	29,260,952.00	61,150,424.00	40,318,960.00	40,318,960.00	61,150,424.00	38,486,281.00	38,486,281.00	71,718,860.00	145,858,890.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	27,631,625.00	1,535,090.00	2,993,426.00	1,493,601.00	3,121,373.00	2,058,048.00	2,058,048.00	3,121,373.00	1,964,501.00	1,964,501.00	3,660,832.00	3,660,832.00
Total COBACH	1,286,198,500.00	63,217,694.00	123,274,504.00	61,509,106.00	128,543,594.00	84,754,016.00	84,754,016.00	128,543,594.00	80,901,564.00	80,901,564.00	150,759,424.00	299,038,424.00

**APORTACIÓN FEDERAL**

**EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (EL COBACH)**

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	25,160,374.50	1,232,948.00	2,404,248.00	1,199,627.00	2,507,013.00	1,652,976.00	1,652,976.00	2,507,013.00	1,577,841.00	1,577,841.00	2,940,295.00	5,907,595.50
Servicios Personales	23,007,463.50	1,113,342.00	2,171,017.00	1,063,253.00	2,263,812.00	1,492,624.00	1,492,624.00	2,263,812.00	1,424,777.00	1,424,777.00	2,655,062.00	5,622,363.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	2,152,911.00	119,606.00	233,232.00	116,374.00	243,201.00	160,352.00	160,352.00	243,201.00	153,064.00	153,064.00	285,233.00	285,232.00

**APORTACIÓN ESTATAL**

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	25,160,374.50	1,232,948.00	2,404,248.00	1,199,627.00	2,507,013.00	1,652,976.00	1,652,976.00	2,507,013.00	1,577,841.00	1,577,841.00	2,940,295.00	5,907,595.50
Servicios Personales	23,007,463.50	1,113,342.00	2,171,017.00	1,063,253.00	2,263,812.00	1,492,624.00	1,492,624.00	2,263,812.00	1,424,777.00	1,424,777.00	2,655,062.00	5,622,363.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	2,152,911.00	119,606.00	233,232.00	116,374.00	243,201.00	160,352.00	160,352.00	243,201.00	153,064.00	153,064.00	285,233.00	285,232.00
Total EMSAD	50,320,749.00	2,465,896.00	4,808,496.00	2,399,254.00	5,014,026.00	3,305,952.00	3,305,952.00	5,014,026.00	3,155,682.00	3,155,682.00	5,880,590.00	11,815,191.00

GRAN TOTAL COBACH	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
GRAN TOTAL COBACH	1,336,319,249.00	65,683,590.00	128,083,002.00	63,908,360.00	133,557,620.00	88,059,968.00	88,059,968.00	133,557,620.00	84,057,246.00	84,057,246.00	156,640,014.00	310,854,615.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 17 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"

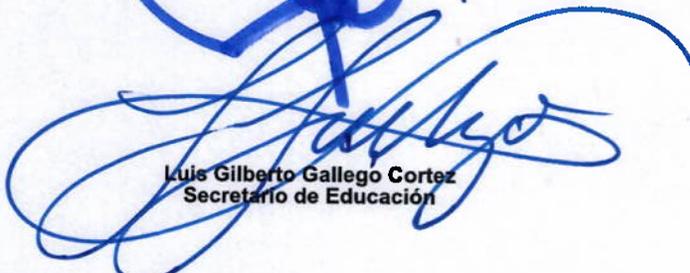
  
Tania Hogla Rodríguez Mora  
Subsecretaria de Educación Media Superior

  
María Alejandra Carreón Capuchino  
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración  
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

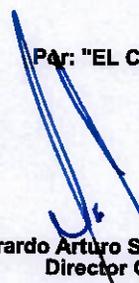
Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

  
Marina del Pilar Avila Olmedo  
Gobernadora del Estado de Baja California

  
Marco Antonio Moreno Mexía  
Secretario de Hacienda

  
Luis Gilberto Gallego Cortez  
Secretario de Educación

Por: "EL COBACH"

  
Gerardo Arturo Sofis Benavides  
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025.

★

0238/25

**APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2025**  
**PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS**  
**ZONA ECONÓMICA 3**

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Suelo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Comparación Garantía Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Índice de Retribución	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	CONTRALOR INTERNO "A"	3	II	1	60,587.50	727,650.00	60,587.50	727,650.00	377.20	377.20	4,528.00	3,011.35	3,011.35	0.00
N/A	COORDINADOR DE ZONA	3	II	1	60,587.50	727,650.00	60,587.50	727,650.00	383.40	80,476.80	605,211.00	1,905.10	238,275.20	36,136.00
N/A	DIRECTOR DE AREA	3	II	4	242,350.00	2,908,200.00	242,350.00	2,908,200.00	382.40	7,646.00	91,776.80	1,905.10	36,102.00	453,224.80
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	3	XI	3	167,487.80	2,009,813.40	55,622.00	167,487.80	377.20	19,614.40	235,372.00	3,011.35	155,960.20	1,878,852.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XII	13	83,546.70	1,074,108.00	12,366,332.00	83,546.70	377.20	377.20	4,528.00	3,011.35	36,136.00	36,136.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	XIII	14	73,787.60	1,033,027.80	12,366,332.00	73,787.60	377.20	377.20	4,528.00	3,011.35	11,418.95	1,337,038.00
N/A	DIRECTOR GENERAL	3	I	1	80,697.10	80,697.10	80,697.10	80,697.10	387.60	13,956.40	167,476.00	3,011.35	11,418.95	1,337,038.00
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	3	IV	20	42,724.20	854,484.00	10,263,888.00	42,724.20	387.60	1,550.40	19,604.00	3,011.35	24,000.00	289,698.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XX	22	47,164.05	1,037,609.10	12,451,399.20	47,164.05	387.60	3,011.35	36,136.00	3,011.35	24,000.00	289,698.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	XXII	28	1,519,689.20	10,880,658.00	70,880,658.00	1,519,689.20	377.20	2,040.40	31,604.80	3,011.35	21,078.45	252,953.00
A08064	DIRECTIVOS			107										
A08064	ALMACENISTA	3	04	1	11,741.95	146,903.00	11,741.95	146,903.00	377.20	377.20	4,528.00	3,011.35	3,011.35	0.00
T03002	ANALISTA TÉCNICO	3	10	132	1,706,476.00	20,501,712.00	1,706,476.00	20,501,712.00	383.40	80,476.80	605,211.00	1,905.10	238,275.20	36,136.00
CF33007	ANALISTA TÉCNICO	3	10	20	255,890.00	3,198,320.00	255,890.00	3,198,320.00	382.40	7,646.00	91,776.80	1,905.10	36,102.00	453,224.80
S06006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	3	03	52	610,581.40	7,326,976.00	610,581.40	7,326,976.00	377.20	19,614.40	235,372.00	3,011.35	155,960.20	1,878,852.00
T06027	CAPTURISTA	3	08	1	11,741.95	146,903.00	11,741.95	146,903.00	377.20	377.20	4,528.00	3,011.35	36,136.00	36,136.00
S14004	CONSERJE	3	03	37	434,452.16	5,213,425.00	434,452.16	5,213,425.00	377.20	13,956.40	167,476.00	3,011.35	11,418.95	1,337,038.00
CF21042	CONTADOR	3	14	4	83,297.80	759,573.00	83,297.80	759,573.00	387.60	1,550.40	19,604.00	3,011.35	24,000.00	289,698.00
S06026	IMPRESOR ESPECIALIZADO	3	05	8	95,935.90	1,127,227.00	95,935.90	1,127,227.00	377.20	3,011.35	36,211.00	3,011.35	15,068.10	216,817.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	3	15	26	471,807.70	5,661,692.00	471,807.70	5,661,692.00	387.60	10,342.80	124,113.80	3,011.35	1,553,866.00	1,878,852.00
CF22011	INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	3	16	90	1,833,180.50	21,996,166.00	1,833,180.50	21,996,166.00	387.60	2,263.20	27,168.00	3,011.35	246,942.05	2,999,384.00
S06001	JEFE DE INTENDENCIA	3	04	6	70,451.70	844,420.00	70,451.70	844,420.00	377.20	2,263.20	27,168.00	3,011.35	246,942.05	2,999,384.00
CF34015	JEFE DE OFICINA	3	14	17	269,015.65	3,228,187.00	269,015.65	3,228,187.00	387.60	6,596.20	78,876.80	3,011.35	128,488.05	1,553,866.00
T10005	LABORATORISTA	3	08	43	504,903.85	6,055,846.00	504,903.85	6,055,846.00	377.20	16,219.60	194,635.00	3,011.35	397,498.20	4,769,878.00
S06006	OFICIAL DE MANTENIMIENTO MECÁNICO	3	05	83	974,561.95	11,694,962.00	974,561.95	11,694,962.00	377.20	31,307.60	375,091.00	3,011.35	128,488.05	1,553,866.00
CF12005	PROGRAMADOR	3	13	27	399,425.95	4,793,110.00	399,425.95	4,793,110.00	382.40	10,324.50	123,897.00	3,011.35	397,498.20	4,769,878.00
A08004	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	3	05	43	504,903.85	6,055,846.00	504,903.85	6,055,846.00	377.20	16,219.60	194,635.00	3,011.35	128,488.05	1,553,866.00
T03007	TACUIMECANOGRAFIA	3	04	132	1,449,337.40	16,989,246.00	1,449,337.40	16,989,246.00	377.20	49,790.40	597,484.00	3,011.35	347,464.00	4,169,377.00
T03007	TÉCNICO	3	09	144	1,777,010.40	21,324,124.00	1,777,010.40	21,324,124.00	377.20	54,316.80	651,891.00	2,412.95	117,442.85	1,408,311.00
T03007	TÉCNICO BIBLIOTECARIO	3	06	39	467,838.05	5,485,232.00	467,838.05	5,485,232.00	377.20	14,710.80	176,628.00	3,011.35	117,442.85	1,408,311.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	3	14	28	458,909.05	5,506,968.00	458,909.05	5,506,968.00	387.60	11,240.40	134,884.00	3,011.35	117,442.85	1,408,311.00
S14003	VIGILANTE	3	04	7	82,193.65	986,323.00	82,193.65	986,323.00	377.20	2,040.40	25,464.80	3,011.35	21,078.45	252,953.00
EH0619	PROFESOR CB I	3	SN	941	146,168,123.00	1,461,681,230.00	146,168,123.00	1,461,681,230.00			4,369,417.00			23,765,636.00
EH0619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	3	SN	6474	3,650,736.20	46,208,822.00	3,650,736.20	46,208,822.00						
EH0621	PROFESOR CB II	3	SN	216	129,666.40	1,595,996.00	129,666.40	1,595,996.00						
EH0621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	3	SN	1140	756,157.00	9,073,844.00	756,157.00	9,073,844.00						
EH0623	PROFESOR CB III	3	SN	434	288,631.70	3,463,580.00	288,631.70	3,463,580.00						
EH0623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	3	SN	72	756,900.00	8,486,800.00	756,900.00	8,486,800.00						
EH0625	PROFESOR CB IV	3	SN	1875	1,419,187.50	17,030,250.00	1,419,187.50	17,030,250.00						
EH0625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	3	SN	263	204,854.10	2,458,249.00	204,854.10	2,458,249.00						
EH0615	TÉCNICO CB I	3	SN	1768	1,431,548.80	17,176,595.00	1,431,548.80	17,176,595.00						
EH0614	TÉCNICO CB II	3	SN	143	64,092.60	769,111.00	64,092.60	769,111.00						
EH0619	HORAS DOCENTES			157	496.25	934,935.00	496.25	934,935.00						
EH0619	PROFESOR CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN	12,334	77,511.25	954,935.00	77,511.25	954,935.00						
EH0621	PROFESOR CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN	138	80,892.60	970,713.00	80,892.60	970,713.00						
EH0623	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN	869	391,714.45	4,700,573.00	391,714.45	4,700,573.00						
EH0625	PROFESOR CB IV (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN	1344	1,017,273.60	12,207,283.00	1,017,273.60	12,207,283.00						
EH0615	TÉCNICO CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN	1251	1,021,031.70	12,262,380.00	1,021,031.70	12,262,380.00						
EH0615	TÉCNICO CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN	4	1,782.80	21,815.00	1,782.80	21,815.00						
EH0614	TÉCNICO CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN	25	12,406.25	148,375.00	12,406.25	148,375.00						

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**  
**COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**  
**ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES**

0238/25

HORAS ADICIONALES (DOCENTES)		3,339		30,301,337.00		
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	3	SN	23	301,155.10	3,613,861.00
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	3	SN	17	19,640.55	4,006,872.00
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" TC	3	SN	3	76,562.20	942,746.00
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	3	SN	41	14,715.15	7,239,863.00
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	3	SN	41	904,980.70	10,859,766.00
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" TC	3	SN	3	86,290.75	1,059,489.00
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	3	SN	63	16,474.20	12,454,492.00
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	3	SN	185	4,571,590.50	84,859,066.00
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" TC	3	SN	6	32,948.40	269,567.20
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	3	SN	11	214,186.05	2,570,376.00
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	3	SN	116	10,472.55	29,208.80
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" TC	3	SN	23	36,945.10	895,737.30
EH4663	PROFESOR TITULAR "C" 1/2 T	3	SN	7	23,021.60	191,151.20
EH4763	PROFESOR TITULAR "C" 3/4 T	3	SN	40	34,532.40	1,381,296.00
EH4663	PROFESOR TITULAR "C" TC	3	SN	20	46,043.20	11,050,368.00
<b>PLAZAS DOCENTES</b>				<b>691</b>	<b>181,736,622.00</b>	<b>530,239,023.00</b>
<b>GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS</b>				<b>1,649</b>	<b>15,893</b>	<b>4,305,417.00</b>
						<b>25,795,836.00</b>
						<b>0.00</b>

A

**APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2025  
ZONA ECONÓMICA 3**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	70,680,558.00	148,168,123.00	181,736,622.00	99,351,383.00	30,301,337.00	530,238,023.00
Prima de Antigüedad		28,937,223.00	71,749,611.00	39,223,921.00	11,962,965.00	151,873,720.00
Prima Vacacional	4,712,035.00	11,807,015.00	17,285,695.00	9,476,955.00	2,892,508.00	46,173,308.00
**ISR Prima Vacacional	942,404.00	2,361,393.00	3,457,133.00	1,895,208.00	578,500.00	9,234,638.00
Aguinaldo	11,780,091.00	29,517,549.00	42,247,699.00	23,095,879.00	7,044,048.00	113,685,266.00
**ISR Aguinaldo	2,356,015.00	5,903,504.00	8,449,533.00	4,619,173.00	1,408,807.00	22,737,032.00
Material Didáctico			5,799,318.00	3,565,586.00	1,123,379.00	10,488,283.00
Seguridad Social	13,843,018.00	34,686,658.00	49,707,509.00	27,178,176.00	8,289,492.00	133,704,853.00
Subcuenta de Vivienda	4,504,905.00	11,288,010.00	16,176,220.00	8,844,542.00	2,697,633.00	43,511,310.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	1,743,448.00	4,368,588.00	6,260,387.00	3,422,939.00	1,044,015.00	16,839,377.00
Seguro Institucional ( NSI )		2,518,848.00	3,089,516.00	1,688,968.00	515,119.00	7,812,451.00
Despensa		17,147,458.00	10,951,775.00	5,707,980.00		33,807,213.00
Ajuste a Calendario		2,459,787.00	3,601,182.00	1,974,174.00	602,605.00	8,637,748.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		3,689,683.00	5,401,775.00	2,961,264.00	903,906.00	12,956,628.00
Económicos No Disfrutados		2,951,749.00	3,241,063.00	1,776,757.00	542,343.00	8,511,912.00
Descanso Obligatorio ( Festivos )		983,908.00	1,440,468.00	789,666.00	241,039.00	3,455,081.00
Eficiencia en el Trabajo		1,456,082.00	660,469.00	400,510.00	124,977.00	2,642,048.00
Apoyo a la Superación Académica			2,682,018.00	2,391,484.00	640,895.00	5,714,397.00
Compensación por Actuación y Productividad			756,544.00	556,506.00	149,137.00	1,462,187.00
Compensación Garantizada		4,305,417.00				4,305,417.00
Medidas del bienestar		23,795,636.00				23,795,636.00
*Otras Prestaciones		12,114,541.00	15,119,491.00	12,114,690.00		39,348,722.00
<b>TOTAL</b>	<b>110,562,474.00</b>	<b>348,461,182.00</b>	<b>449,814,028.00</b>	<b>251,034,861.00</b>	<b>71,062,705.00</b>	<b>1,230,935,250.00</b>
<b>APORTACIÓN FEDERAL ( 50.0% )</b>	<b>55,281,237.00</b>	<b>174,230,591.00</b>	<b>224,907,014.00</b>	<b>125,517,430.50</b>	<b>35,531,352.50</b>	<b>615,467,625.00</b>
<b>APORTACIÓN ESTATAL ( 50.0% )</b>	<b>55,281,237.00</b>	<b>174,230,591.00</b>	<b>224,907,014.00</b>	<b>125,517,430.50</b>	<b>35,531,352.50</b>	<b>615,467,625.00</b>

\*\*Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

\*Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2026

PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS  
ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazo (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Mensual	Diferencia Mensual Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
NA	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3	SN	10		29,399.55	293,995.50	3,527,946.00				
NA	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3	SN	10		39,463.00	394,630.00	4,735,560.00		357.00	3,570.00	42,846.00
	<b>DIRECTIVOS</b>							8,263,506.00				42,846.00
HM-16095_C	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	3	SN	12		16,090.45	192,965.40	2,315,594.00		387.60	4,851.20	55,514.00
HM-307693	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	3	SN	10		11,741.95	117,419.50	1,409,034.00		377.20	3,772.00	45,264.00
	<b>ADMINISTRATIVOS</b>							3,724,618.00				191,078.00
EH9953	EMSA D I	3	SN		1772	594.80	1,053,865.60	12,647,827.00				
EH9951	EMSA D II	3	SN		27	645.05	17,946.35	215,476.00				
EH9955	EMSA D III	3	SN		33	756.90	24,977.70	299,732.00				
	<b>HORAS DOCENTES</b>							13,163,035.00				
	<b>GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS</b>			42	1,832			28,151,159.00				142,915.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA  
PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2025  
ZONA ECONÓMICA 3**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	8,263,506.00	3,724,618.00		13,163,035.00		25,151,159.00
Prima de Antigüedad		140,790.00		658,150.00		798,940.00
Prima Vacacional	550,900.00	257,693.00		952,029.00		1,760,622.00
**ISR Prima Vacacional	110,179.00	51,538.00		190,405.00		352,122.00
Aguinaldo	1,377,251.00	644,233.00		2,303,530.00		4,325,014.00
**ISR Aguinaldo	275,450.00	128,846.00		460,704.00		865,006.00
Material Didáctico				459,260.00		459,260.00
Seguridad Social	1,635,541.00	765,054.00		2,740,449.00		5,141,044.00
Subcuenta de Vivienda	509,582.00	238,365.00		853,836.00		1,601,783.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	203,832.00	95,345.00		341,534.00		640,711.00
Seguro Institucional ( NSI )		63,317.00		223,771.00		287,088.00
Despensa		400,897.00		834,291.00		1,235,188.00
Ajuste a Calendario		53,685.00		198,337.00		252,022.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		80,528.00		297,508.00		378,036.00
Económicos No Disfrutados		64,422.00		178,504.00		242,926.00
Descanso Obligatorio ( Festivos )		21,473.00		79,335.00		100,808.00
Eficiencia en el Trabajo		34,042.00		52,000.00		86,042.00
Apoyo a la Superación Académica				348,544.00		348,544.00
Compensación por Actuación y Productividad				81,339.00		81,339.00
Compensación Garantizada	42,840.00	101,078.00				143,918.00
Medidas del bienestar		361,361.00				361,361.00
*Otras Prestaciones		303,147.00		1,097,853.00		1,401,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>12,969,081.00</b>	<b>7,530,432.00</b>		<b>25,515,414.00</b>		<b>46,014,927.00</b>
<b>APORTACIÓN FEDERAL ( 50.0% )</b>	<b>6,484,540.50</b>	<b>3,765,216.00</b>		<b>12,757,707.00</b>		<b>23,007,463.50</b>
<b>APORTACIÓN ESTATAL ( 50.0% )</b>	<b>6,484,540.50</b>	<b>3,765,216.00</b>		<b>12,757,707.00</b>		<b>23,007,463.50</b>

\*\*Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

\*Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 17 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"

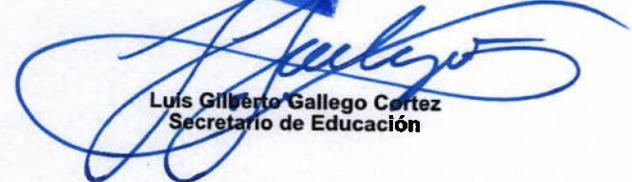
  
Tania Hogla Rodríguez Mora  
Subsecretaría de Educación Media Superior

  
María Alejandra Carpeón Capuchino  
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración  
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

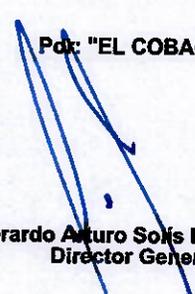
Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

  
Marina del Pilar Avila Olmeda  
Governadora del Estado de Baja California

  
Marco Antonio Moreno Mexía  
Secretario de Hacienda

  
Luis Gilberto Gallego Cortez  
Secretario de Educación

Por: "EL COBACH"

  
Gerardo Arturo Solís Benavides  
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025.

A